



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ABT No. 021/2020

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ABT N° 021/2021
AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA

Santa Cruz, 4 de Marzo del 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO.-

Que, la Dirección General Asuntos Jurídicos mediante Hoja de Ruta N° 403497, sustenta la necesidad de aplicar un **"Reglamento Interno de Pasantías Modalidades de graduación aplicables en la ABT"**, que permita regular los requisitos y el procedimiento para que la ABT autorice y admita las practicas de pasantía y modalidades de graduación universitaria aplicables, en ese antecedente corresponde informar lo siguiente:

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 21º, párrafo IV, de la Ley N° 1700 de 12 de julio de 1996 crea la Superintendencia Forestal y dispone que mediante Decreto Supremo se aprobará su Estatuto, tomando en cuenta la desconcentración territorial de sus funciones.

Que, el artículo 3 párrafo I inciso c) del Decreto Supremo N°. 071 de 09 de abril del 2009 establece la creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierras (ABT), la cual de conformidad con lo señalado por el artículo 4 del mismo cuerpo normativo, adquiere las atribuciones y competencias de las extintas Superintendencias Forestal y Agraria.

Que, el artículo 27 del citado Decreto Supremo, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, fiscaliza, controla, supervisa y regula los sectores Forestal y Agrario, considerando la Ley No. 1700 de 12 de julio de 1996 Forestal; Ley No. 1715 de 18 de octubre de 1996 del Servicio Nacional de Reforma Agraria; Ley No. 3545 de 28 de noviembre de 2006 de Modificación de la Ley No. 1715 Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria; y Ley No. 3501 de 19 de octubre de 2006 de Ampliación del Plazo de Saneamiento y sus reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la CPE;

Que, el Decreto Supremo No. 0071 de fecha 09 de abril del 2009 señala en su artículo 7 que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, se encuentra representada por un Director Ejecutivo, el cual constituye la Máxima Autoridad Ejecutiva y ejercerá representación Institucional.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación





Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ABT No. 021/2020

CONSIDERANDO.-

Que, La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, conforme lo establece en su artículo 1 literal a) regula los Sistemas de Administración y de Control de los Recursos del Estado y su relación con los sistemas de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la capacitación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos en función a resultados.

Que, Conforme señala el artículo 3 de la citada disposición legal los sistemas de administración y control son de aplicación obligatoria en todas las entidades del sector público, sin excepción, el artículo 7 determina que toda entidad pública se organizará internamente en función de sus objetivos.

Que, el Art. 1° y 2° de la Ley N° 1356 de 28 de diciembre 2020, aprueba el Presupuesto General del Estado – PGE del sector público para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre 2021.

Que, el Decreto Supremo 4126 de 03 de enero de 2020 tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 1267 del Presupuesto General del Estado Gestión 2020.

CONSIDERANDO.-

Que, la Dirección General Asuntos Jurídicos mediante Hoja de Ruta N° 403497, sustenta la necesidad de aplicar un Reglamento Interno de Pasantías Modalidades de graduación aplicables en la ABT, que permita regular los requisitos y el procedimiento para que la ABT autorice y admita las practicas de pasantía y modalidades de graduación universitaria aplicables, permitiendo la capacitación de estudiantes y egresados o que estén cursando los últimos años de universidades y/o centros de educación superior públicos y/o privados, a fin de permitir la práctica y experiencia profesional en de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, adjuntando a la misma el proyecto del **“Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de Graduación Aplicables”** para su consideración de la Máxima Autoridad Ejecutiva MAE., y posterior aprobación mediante Resolución Administrativa.

Que, a través del Informe legal DGAJ N° 16/2021 de fecha 1 de marzo de 2021, se concluye en que la solicitud de aprobación del Reglamento, no vulnera ni contraviene la normativa vigente y se ajusta conforme las disposiciones legales previstas en la Constitución Política del Estado y en concordancia con el Decreto Supremo N° 1321, por lo que recomienda la **aprobación** del el **“Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de Graduación**

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación





Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ABT No. 021/2020

Aplicables” que permitirá establecer un procedimiento adecuado para las pasantías y modalidades de Graduación Aplicables.

POR TANTO.-

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra en uso de sus facultades.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el “Manual de Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de Graduación Aplicables” de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra ABT, que en anexo forma parte de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos y Administrativos queda encargada de la aplicación, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa y el “Manual de Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de Graduación Aplicables”

TERCERO.- La Dirección de General de Asuntos Jurídicos queda encargada de la difusión de la presente Resolución Administrativa y del Manual aprobado con la misma, para el efecto remítase una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su registro y archivo correspondiente.

Regístrese, notifíquese y archívese.




Ing. Omar Quiroga Antelo
DIRECTOR EJECUTIVO
ABT



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS Y MODALIDADES DE GRADUACIÓN APLICABLES

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. (Objeto) El presente Reglamento Interno, tiene por objeto regular los requisitos y el procedimiento para que la Autoridad de Fiscalización de Control Social de Bosques y Tierras autorice y admita las prácticas de pasantía y modalidades de graduación universitaria aplicables, permitiendo la capacitación de estudiantes y egresados o que estén cursando los últimos años de universidades y/o centros de educación superior públicos y/o privados, a fin de permitir la práctica y experiencia profesional.

Artículo 2. (Alcance y Aplicación) El presente Reglamento, es de aplicación obligatoria en todas las direcciones, jefaturas y unidades organizacionales de la Autoridad de Fiscalización de Control Social de Bosques y Tierras, debiendo ser de conocimiento obligatorio de todos los servidores públicos de la entidad a partir de su aprobación.

Artículo 3. (Marco Legal) El presente Reglamento está sustentado por la siguiente Base Legal:

- I. El artículo 28 numeral 5) de la Ley 342 Ley de la Juventud de 05 de febrero de 2013, establece: "El reconocimiento de las pasantías y prácticas profesionales en instituciones públicas y privadas, como experiencia laboral certificada."
- II. Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, que tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas en las entidades públicas.

Artículo 4. (Previsión) En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley 1178, Decretos Reglamentarios, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal de la ABT, el Decreto Supremo N°1321 y normativa vigente.

Artículo 5. (Revisión y Actualización del Reglamento) La MAE, en mérito a un informe técnico emitido por la Dirección Administrativa Financiera, cuando corresponda, solicitará la actualización del presente reglamento a la Unidad de Asuntos Jurídicos, en base al análisis de las necesidades

emergentes, las observaciones y/o recomendaciones fundamentadas que puedan surgir como consecuencia de su aplicación.

Artículo 6. (Abreviaturas empleadas y Definiciones) A los efectos del presente Reglamento se establecen y se utilizarán las siguientes abreviaturas y definiciones:

- MAE: La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización de Control Social de Bosques y Tierras.
- Modalidad de Graduación Aplicable: Son formas a través de las cuales el egresado(a) puede titularse en la universidad o Centros de Educación Superior públicos o privados de acuerdo a las normas legales del Sistema Universitario de Bolivia en general o de los reglamentos de cada universidad o centros de educación superior en particular, que puedan efectuarse a través de las prácticas e investigación académica brindadas en la ABT.
- Pasantía: Trabajo supervisado de apoyo no remunerado a ser desarrollado en las áreas administrativas, financieras, técnicas o legales de la ABT, que permita la práctica profesional de Estudiantes o Egresados.
- Postulante: Egresado o estudiante de las universidades o centros de educación superior que postulan a pasantía o modalidad de graduación.
- Programa de Pasantías y Modalidades de Graduación Aplicables: Constituye un rol de actividades planificado con la finalidad de organizar cronológicamente las pasantías o modalidades de graduación aplicables, conforme a un procedimiento establecido en el presente Reglamento.
- Supervisor o Tutor Institucional: Servidor(a) público que será nombrado expresamente por la autoridad jerárquica de la Unidad Solicitante, como responsable de supervisar, asesorar y facilitar la información, suministros, equipamiento y espacio físico necesario a los estudiantes o egresados que realicen pasantía o modalidad de graduación en la ABT.
- US: Unidad Solicitante, para fines de aplicación del presente Reglamento, se interpretará como plural o singular.

Artículo 7. (Convenios) I. Previo al desarrollo de las pasantías y modalidades de graduación, se deberá suscribir convenios interinstitucionales entre la ABT y las universidades y/o centros de educación superior pública y/o privada, reconocidos por el Sistema Universitario de Bolivia o el Ministerio de Educación y Culturas. Respecto a las universidades privadas, deberán contar con el reconocimiento de "Plenas".

II. En caso de que un estudiante o egresado pretenda realizar pasantía en interés propio sin un convenio interinstitucional entre la Universidad o Centro de Educación Superior al que

pertenece, se suscribirá un acuerdo personal entre la ABT y el interesado previo análisis y cumplimiento de los requisitos regulados en el Artículo 10 del presente Reglamento.

Artículo 8. (Unidad Solicitante) Al interior de la ABT, se consideran Unidad Solicitante, para la aplicación del presente Reglamento:

- a) La Dirección Ejecutiva.
- b) Dirección Nacional Administrativa Financiera.
- c) Dirección Nacional Jurídica.
- d) Dirección Nacional de Manejo de Bosques y Tierras.
- e) Dirección Nacional de Desarrollo Integral del Bosque.
- f) Direcciones Departamentales.

CAPÍTULO II

PROGRAMA DE PASANTÍAS Y MODALIDADES DE GRADUACIÓN APLICABLES

Artículo 9. (Programa Anual de Pasantías y Modalidades de Graduación Aplicables)

I. La DAF de la ABT, a través de Recursos Humanos, elaborará hasta el 30 de noviembre de cada gestión, el Programa de Pasantías y Modalidad de Graduación, considerando los siguientes aspectos:

- a) Está sujeto a los principios de generalidad y flexibilidad, esto supone que cualquier Postulante que cumpla con los requisitos, sin excepción alguna, pueda ser autorizado a ingresar como pasante o bajo modalidad de graduación aplicable.
- b) Para la elaboración del Programa, las US consideradas en el Artículo 8, remitirán sus requerimientos para la siguiente gestión, mediante el formulario de solicitud de pasantes y/o aspirantes a Modalidad de Graduación Aplicable establecido en anexos, mismo que deberá ser remitido a la Dirección Administrativa Financiera mediante nota, hasta el 20 de noviembre de cada año, aplicable a partir de la gestión 2021.
- c) El Programa será elaborado por Recursos Humanos en base a los requerimientos remitidos, en el plazo de 3 días hábiles siguientes a la presentación de los mismos. El Programa de Pasantías y Modalidades de Graduación Aplicables será puesto en consideración del Director Ejecutivo hasta el 30 de noviembre para su aprobación.
- d) Una vez aprobado el Programa de Pasantía y Modalidad de Graduación, la Dirección Nacional Administrativa Financiera a través de Recursos Humanos, remitirá los requerimientos a las universidades o centros de educación superior, estableciendo las áreas y

número de pasantías requeridos o postulantes a modalidad de graduación que sea aplicable para la siguiente gestión, asimismo solicitando su difusión.

e) Recursos Humanos, establecerá una Base de Datos actualizada de Postulantes que cumplan con los requisitos señalados por las US de acuerdo a las modalidades adoptadas por la ABT.

II. El programa podrá ser complementado, en cualquier momento dentro de la gestión, de acuerdo a necesidades de trabajo, requerimiento de las UE y disponibilidad presupuestaria, en consideración de los convenios suscritos.

Artículo 10. (Acuerdos para pasantía en particular)

I. En caso de que un estudiante o egresado se apersona a dependencias de la ABT con interés de realizar pasantía con fines de adquirir experiencia o práctica laboral, deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 11 y 12, presentando una carta dirigido a la MAE de la ABT explicando interés de realizar la pasantía en la entidad.

II. La nota será remitida a la Dirección Nacional Administrativa Financiera y derivada a Recursos Humanos para evaluar la factibilidad técnica - administrativa, poniendo en conocimiento de las dependencias de la ABT, la solicitud de pasantía o modalidad de graduación aplicable. De ser viable la solicitud del interesado, Recursos Humanos comunicará por escrito al interesado en secretaría de la ABT la respuesta a su solicitud.

III. En caso de existir varios postulantes, Recursos Humanos elevará a la MAE, informe de selección de los que tengan perfil más idóneo de acuerdo a los fines y necesidades de la ABT, PREVIA REVISIÓN DE LA Dirección Nacional Administrativa Financiera.

IV. Previo al inicio de las actividades del pasante, se suscribirá un documento de compromiso entre el o la pasante y la ABT a través de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 11. (Duración de la pasantía o Modalidad de Graduación Aplicable) I. Salvo lo dispuesto en convenio específico, las pasantías comprenderán un mínimo de 3 meses y un máximo de 6 meses.

II. Lo trabajos dirigidos u otra Modalidad de Graduación Aplicable tendrán una duración conforme a lo establecido en el convenio respectivo o de acuerdo a normativa universitaria legal universitaria o competente.

CAPITULO III

REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN

SECCIÓN I POSTULACIÓN A PASANTÍA

Artículo 12. (Requisitos para postular a Pasantía) Son requisitos para postular a Pasantía en la ABT los siguientes:

- a) Ser egresado o encontrarse cursando mínimamente tercer año en su carrera o sexto semestre en la universidad, o haber cursado el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de los últimos módulos de su carrera a nivel técnico de acuerdo al pensum académico de la Universidad o Centro de Estudio Superior respectivo adjunto.
- b) No tener parentesco, hasta un tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad de acuerdo a cómputo establecido en el código de las familias con un servidor(a) público de la ABT
- c) Tener disponibilidad máxima de medio tiempo, cuyo horario será coordinado y definido con Recursos Humanos, para desarrollar actividades programadas en la ABT y relacionadas con su área de formación, salvo lo establecido en el convenio suscrito.

Artículo 13. (Documentos a presentar para Pasantía) Los postulantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Formulario Único de Postulación a Pasantía o Modalidad de Graduación Aplicable (mismo que deberá ser recabado del(a) encargado(a) de Recursos Humanos o de la página web de la ABT).
- b) Hoja de Vida e historial académico
- c) Carta de solicitud de Pasantía, en lo posible acompañada de carta de aceptación de su Jefe o Director de Carrera o del Centro de Educación Superior dirigida al Director Ejecutivo de la ABT.
- d) Otros que contemple el convenio.

SECCIÓN II

POSTULACIÓN A MODALIDAD DE GRADUACIÓN APLICABLE.

Artículo 14. (Requisitos para postular a Modalidad de Graduación Aplicable)

Son requisitos para postular a Modalidad de Graduación Aplicable los siguientes:

- a) Haber cumplido con los requisitos de habilitación para iniciar la modalidad de graduación según la universidad o centro de estudio superior.
- b) No tener parentesco, hasta un tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad de acuerdo a cómputo establecido en el código de las familias con un servidor (a) público de la ABT.

c) Tener disponibilidad mínimamente de medio tiempo, para desarrollar actividades programadas en la ABT y relacionadas con el área de su formación, salvo lo establecido en el convenio respectivo.

Artículo 15. (Documentos a presentar para Modalidad de Graduación Aplicable)

Los postulantes cuya nómina sea remitida por las Universidades o Centros de Educación Superior, deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Formulario Único de Postulación a Pasantía o Modalidad de Graduación Aplicable (mismo que deberá ser recogido de Recursos Humanos o de la página web de la ABT).
- b) Hoja de Vida e historial académico.
- c) Carta de solicitud de Modalidad de Graduación Aplicable remitida por la universidad o el centro de educación superior dirigido al Director Administrativo Financiero de la ABT.
- d) Otros que se requiera según convenio.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN PARA PASANTÍA Y/O MODALIDAD DE GRADUACIÓN

APLICABLE

Artículo 16. (Solicitudes según Programa de Pasantías y Modalidades de Graduación Aplicables) Para dar curso a los requerimientos o solicitudes de Postulantes, de acuerdo al Programa aprobado para Pasantías y Modalidades de Graduación Aplicables, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) Las US que hayan presentado sus requerimientos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 inc. b) del presente Reglamento, realizarán la solicitud de Pasantías o Modalidades de Graduación Aplicables de acuerdo al programa, mediante el Formulario de Solicitud de Pasantía y/o Modalidad de Graduación Aplicable a la DAF, ocho (8) días hábiles antes de la fecha de inicio del trabajo a realizarse.
- b) Recursos Humanos analizará el requerimiento de la US, cotejará las solicitudes con la base de datos de los postulantes y remitirá informe a la Dirección Nacional Administrativo Financiero para su aprobación.
- c) Recursos Humanos, comunicará mediante nota a la universidad o centro de educación superior y/o al postulante la aceptación de su postulación.
- d) Recursos Humanos deberá elaborar una carpeta con la siguiente documentación:
 1. Nota de requerimiento de la US (de acuerdo al Artículo 9 inc. b) del presente Reglamento.

2. Formulario Único del Postulante.
 3. Informe de la US con el Visto Bueno de Recursos Humanos y la aprobación del Director Nacional Administrativo Financiero aceptando al postulante.
 4. Hoja de Vida del postulante e historial académico.
 5. Nota a la universidad o centro de educación superior informando la aceptación del o los postulantes.
 6. Nota al postulante comunicando su aceptación a realizar la pasantía o modalidad de graduación aplicable.
 7. Convenio de Cooperación Interinstitucional (fotocopia) si corresponde.
 8. Certificación Presupuestaria, si corresponde.
- g) Previo al inicio de la Pasantía o Modalidad de Graduación Aplicable, todo Postulante deberá suscribir un Compromiso sobre la Pasantía o Modalidad de Graduación Aplicable, con la ABT a través de la Dirección Nacional Administrativa Financiera conforme al modelo expresado en anexos.

Artículo 17. (Solicitudes sobrevivientes de Pasantía o Modalidad de Graduación Aplicable) En el caso de solicitudes de Pasantías o Modalidad de Graduación Aplicable que no figuren en el Programa de Pasantías y/o Modalidad de Graduación Aplicable elaborado por Recursos Humanos, el procedimiento a desarrollarse será el siguiente:

- a) Las US, remitirán sus requerimientos, mediante nota a la DNAF, quince (15) días hábiles antes de la fecha de inicio del trabajo a realizarse, justificando las razones técnicas y/o administrativas de la necesidad de Pasantía o Modalidad de Graduación Aplicable, y adjuntando el formulario de solicitud de pasantes y/o aspirantes a modalidad de graduación aplicable.
- b) Recursos Humanos analizará el requerimiento de la US y lo cotejará con la Base de Datos; en atención al Capítulo III del presente Reglamento. En caso de verificar la inexistencia de postulantes, remitirá las solicitudes a las Universidades o Centros de Educación Superior con las que se tenga suscrito convenios de cooperación interinstitucional, de recibir postulaciones se continuará el procedimiento establecido en el Artículo 15 del presente Reglamento.

Artículo 18. (Estipendio)

- I. Los compromisos suscritos por los postulantes y el ABT, no implican relación laboral, obligaciones contractuales, ni beneficios sociales.
- II. Los estudiantes o egresados que se encuentren desarrollando pasantía en la ABT, tendrán derecho a percibir un estipendio, siempre y cuando la ABT cuente con disponibilidad presupuestaria certificada por la DNAF y dependiendo del horario y tiempo de desarrollo de las actividades que realicen. Además deberán adjuntar informe mensual de actividades aprobado por su Supervisor o Tutor Institucional, a Recursos Humanos.

CAPITULO V
DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES DE LOS PASANTES O QUE
DESARROLLAN LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN APLICABLE EN LA ABT

Artículo 19. (Derechos de los estudiantes o egresados que realizan Pasantía o Modalidad de Graduación Aplicable). Los estudiantes o egresados que se encuentren habilitados y cursando las modalidades de Pasantía o Graduación en la ABT, tendrán los siguientes Derechos:

- a) Rehusarse a realizar trabajos ajenos a las actividades por las cuales se encuentra efectuando su pasantía o Modalidad de Graduación Aplicable.
- b) Recibir y conocer información oportuna de todos los servidores públicos de la ABT, sobre aspectos que puedan afectar el desarrollo de su trabajo.
- c) Excepcionalmente, a solicitar licencia temporal a su Supervisor o Tutor Institucional, y contar con la autorización de Recursos Humanos, para incumplir los horarios establecidos con la ABT, a fin de atender asuntos de índole personal o de estudio.
- d) Abandonar la pasantía o Modalidad de Graduación por razones justificadas, comunicando a la ABT bajo constancia, dando parte a la Universidad o Centro de Estudio Superior.
- e) Concluido el periodo de la Pasantía o Modalidad de Graduación Aplicable, a solicitar certificado correspondiente, considerando lo estipulado en el convenio.
- f) Comunicar al Director o Jefe de Unidad, o en su caso, a la MAE, cualquier acto que constituya discriminación, acoso laboral o sexual en su contra.

Artículo 20. (Deberes de los estudiantes o egresados que realizan Pasantía o Modalidad de Graduación Aplicable). Los estudiantes o egresados que se encuentren habilitados y cursando las modalidades de Pasantía o Graduación en la ABT, tendrán los siguientes Deberes:

- a) Desarrollar su Pasantía o Modalidad de Graduación Aplicable, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y pleno sometimiento a la normativa y disposiciones vigentes establecidas en el presente Reglamento.
- b) Mantener reserva sobre asuntos e informaciones, conocidas en razón de las labores realizadas.
- c) Conservar y cuidar la documentación sometida a su custodia, así como proporcionar oportuna y fidedigna, información, sobre los asuntos inherentes al trabajo encomendado.
- d) Respetar el compromiso suscrito con la ABT a momento del inicio de sus actividades.
- e) Si un(a) Estudiante o Egresado hiciera abandono de la pasantía o Modalidad de Graduación Aplicable por razones de fuerza mayor, deberá comunicar su decisión a Recursos Humanos a su Tutor Institucional de la ABT, debiendo entregar documentación a su cargo, si corresponde.
- f) Presentar informes mensuales de las actividades realizadas a la Autoridad superior

jerárquica de la US de la cual depende, mismos deben estar aprobados por su Supervisor o Tutor Institucional. Considerando a lo establecido en el convenio.

g) Presentar un informe final a la conclusión de su trabajo, aprobado por su Supervisor o Tutor Institucional y firmado por el Superior Jerárquico de la US.

Artículo 21. (Prohibiciones a los estudiantes o egresados que realizan Pasantía o Modalidad de Graduación Aplicable). Los estudiantes o egresados que se encuentren habilitados y cursando las modalidades de Pasantía o Graduación en la ABT, tendrán las siguientes prohibiciones:

a) Ejercer atribuciones y/o trabajos ajenos al objetivo de su Pasantía o Modalidad de Graduación Aplicable.

b) Realizar funciones, tareas o compromisos en representación del ABT.

c) Utilizar bienes inmuebles, muebles y otros recursos en objetivos políticos, particulares o de cualquier otra naturaleza que no sean compatibles con el objetivo de la pasantía o Modalidad de Graduación Aplicable.

d) Lograr favores o beneficios en trámites o gestiones para sí o para terceros, durante el desarrollo de la Pasantía o Modalidad de Graduación Aplicable.

e) Ejercer sus funciones o asistir a la Institución en estado de ebriedad o bajo efectos del consumo de estupefacientes.

Artículo 22. (Certificación)

a) A la conclusión de la Pasantía o Modalidad de Graduación Aplicable, el estudiante o egresado deberá presentar ante la Autoridad responsable de la Unidad, Jefatura o Dirección en la que realizó su Pasantía, un informe final que avale el trabajo desarrollado o concluido, con visto bueno del Supervisor o Tutor Institucional.

b) Si no hubiere observaciones, se remitirá a la DNAF para la emisión del correspondiente certificado, salvando procedimiento establecido en convenio si lo hubiere.

ACTA DE COMPROMISO

Yo, , con cédula de identidad N°....., en mi calidad de estudiante / egresado, bajo la modalidad de , por el presente documento asumo la responsabilidad y compromiso de:

1. Cumplir con el convenio, Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de Graduación Aplicables de la ABT y documentos que forman parte integrante de mi postulación y admisión.
2. Ser probo y responsable en las actividades que se me asignen.
3. Guardar confidencialidad sobre la documentación e información que se trate en la ABT dentro y fuera de sus dependencias.
4. Cumplir con los días y el horario establecidos durante el desarrollo de mis actividades, debiendo acumular.....horas mensuales.
5. Presentar informes de acuerdo al Reglamento de Pasantía y Modalidad de Graduación Aplicable y al convenio.
6. En caso de renuncia o abandono de la pasantía o Modalidad de Graduación, comunicar a la ABT por escrito dicho extremo, en lo posible con una antelación de dos semanas.

Asimismo, reconozco y declaro:

1. No tener parentesco con ningún servidor público o personal dependiente de la ABT hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
2. No tener ningún vínculo laboral ni contractual de naturaleza civil, administrativa o laboral con la ABT en relación a mis actividades.
3. Que ante el incumplimiento de Reglamento Interno de Pasantía y Modalidad de Graduación Aplicable de la ABT o faltas graves que ocasionen daño o perjuicio a la entidad, cesará mi pasantía o Modalidad de Graduación dando parte a la Universidad o Centro de Estudio Superior al cual pertenezco.

Firmo en constancia de mi compromiso, en la ciudad de, en instalaciones de la Autoridad de Fiscalización de Control Social de Bosques y Tierras, a lo sdías del mes d e de 202.....

NOMBRE Y FIRMA

FORMULARIO DE SOLICITUD DE PASANTÍA Y/O MODALIDAD DE GRADUACIÓN APLICABLE
_____ (USO EXCLUSIVO PARA DEPENDIENTES DE LA ABT) _____

1 UNIDAD SOLICITANTE _____

2 NOMBRE DEL SOLICITANTE: _____

CARGO: _____

3 DATOS DEL POSTULANTE REQUERIDO:

A. CARRERA O CURSO NIVEL TÉCNICO:

B. POSTULANTE A:

TRABAJO DIRIGIDO

PROYECTO DE GRADO

TESIS DE GRADO

PASANTÍA

INTERNADO ROTATORIO

OTRO (MENCIONAR): _____

C. ACTIVIDAD, PROPUESTA, INVESTIGACIÓN O TIPO DE TRABAJO A REALIZAR:

4 SUPERVISOR O TUTOR INSTITUCIONAL RESPONSABLE:

CARGO:

5 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE PASANTE O ASPIRANTE A MODALIDAD DE GRADUACIÓN

FORMULARIO ÚNICO DE POSTULACIÓN A PASANTÍA
O MODALIDAD DE GRADUACIÓN APLICABLE

1 DATOS DEL POSTULANTE

NOMBRE DEL POSTULANTE: _____

CÉDULA DE IDENTIDAD _____ LUGAR DE EXPEDICIÓN _____

TELÉFONO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

DOMICILIO: _____

UNIVERSIDAD O CENTRO DE ESTUDIO SUPERIOR: _____

2 OBJETO DE LA POSTULACIÓN

A. CARRERA O CURSO NIVEL TÉCNICO:

B. POSTULANTE A: TRABAJO DIRIGIDO PASANTÍA

PROYECTO DE GRADO INTERNADO ROTATORIO

TESIS DE GRADO OTRO (MENCIONAR): _____

C. ACTIVIDAD, PROPUESTA, INVESTIGACIÓN O TIPO DE TRABAJO QUE PRETENDE REALIZAR:

4 DISPONIBILIDAD DE TIEMPO (Los siguientes datos son susceptibles de ser modificados y serán considerados de acuerdo a los requerimientos de la entidad o según convenio)

HORAS MENSUALES: _____

HORARIO DISPONIBLE: _____

FIRMA DEL POSTULANTE